

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALES FUSION, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- En atención al oficio número SECADMON/DGO/0672/2023, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, y por la C. Guadalupe Ramírez Parra, en su carácter de Directora de Vehículos y Combustibles, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaria de Administración, mediante oficio número SECADMON/EA/1554/2023 , de fecha 04 de diciembre del año 2023, solicitó se iniciara el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Local número LPL355/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", en lo subsecuente la "LICITACIÓN".
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 04 de diciembre del año 2023, fueron presentadas las Bases para la "LICITACIÓN", ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 3.- Con fecha 04 de diciembre del año 2023, fueron aprobadas las Bases para la "LICITACIÓN", por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 4.- De conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "LEY"), y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (el "REGLAMENTO"), con fecha 08 de diciembre del año 2023, fueron publicadas las Bases correspondientes a la "LICITACIÓN".

1. Se
elimina
rubrica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024**

5.- Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 13 de diciembre del año 2023, tal y como lo establece el artículo 63 del "REGLAMENTO", desahogando la misma la C. Quetzalli Vega Quintero, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, por el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez. En representación de la Unidad Centralizada de Compras, y por el Dr. Rafael Nehemias Ponce Espinosa. En su carácter de Coordinador Especializado H de la Dirección de Vehículos y Combustibles, todos ellos de la Secretaría de Administración, a la cual se registró el participante VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., en la que sólo se dio respuesta a las preguntas presentadas en tiempo y forma por parte de los interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

6.- Con fecha 18 de diciembre del año 2023, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentadas por VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., como lo establece el artículo 65 de la "LEY".

7.- Con fecha 22 de diciembre del 2023, se llevó a cabo el acto de Resolución 503/2023 emitida por los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

8.- Con fecha 30 de enero de 2024, se recibió el oficio SECADMON/EA/113/2024, suscrito por el Lic. Miguel Aceves Huitron, encargado de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, se dio contestación y seguimiento al oficio CEAJ/DA-SSG-018-2024 emitido por la CEAJ, en el cual proporciona el expediente digital del procedimiento de contratación correspondiente al servicio de combustible contratado para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de la elaboración y suscripción del presente contrato, parte del cumplimiento normativo de la CEAJ.'

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios SHP 2024, con números de cuentas 42614552, 23962871, correspondiente a la Requisiciones número 1072, 1073, y 1074 y las órdenes de compra que se emitan.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, C. P. 44190, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se realiza en cumplimiento de la adhesión de "LA CEAJ" a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Administración quien adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del procedimiento de la "LICITACIÓN LPL355/2023" descrita en el apartado de antecedentes, como parte integrante de los equipos previstos en la **partida única**, además de que dicho licitante acreditó ante la Secretaria de Administración que cumple con las condiciones técnicas y legales para el contrato de servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la "LICITACIÓN LPL355/2023".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **VALES FUSION, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 428 cuatrocientos veintiocho, Libro de registro número 1 (uno), de fecha 29 de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 * 1, quedando inscrito el 10 de diciembre del año 2013 dos mil trece.

II.2.- **EI C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTEZ**, quien se identifica con la credencial para votar número 2. Se eliminan datos de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita tener el carácter de Administrador General Unico de la persona moral denominada **VALES**

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

FUSION, S.A. DE C.V., mediante testimonio del instrumento público 428 cuatrocientos veintiocho, Libro de registro número 1 (uno), de fecha 29 de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 * 1, quedando inscrito el 10 de diciembre del año 2013 dos mil trece.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número VFU1311292W3.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la avenida Washington número 56 cincuenta y seis, en la Colonia Aurora en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44450-cr-44421 , teléfono 336 19 1887, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de suministro de combustible, conforme a lo solicitado en Bases de la **Licitación Pública Local número LPL355/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"**, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P27393**

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, de las Políticas y



Au. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

**CONTRATO DE SERVICIOS.
 NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024**

Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" en el presente contrato a suministrar el denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la partida identificada como UNICA, la cual le fue adjudicada, conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa y Económica, aludidas en el Acta de Resolución 503/2023 del procedimiento de Licitación Pública Local número LPL355/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS realizada por la Secretaría de Administración; conforme a las siguientes especificaciones:

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO																
VEHÍCULOS: 249																
PARTIDA:	DESCRIPCIÓN:	CANTIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA:	LISTADO DE GASOLINERAS PARA SURTIR COMBUSTIBLE:												
1	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"	1	SERVICIO	<table border="1"> <tr> <td>VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1782/EXP/ES/2015</td> </tr> <tr> <td>GASOVIA, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1787/EXP/ES/2015</td> </tr> <tr> <td>TRENOGAS, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1784/EXP/ES/2015</td> </tr> <tr> <td>GASOLINERA LOS VECHOS, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1783/EXP/ES/2015</td> </tr> <tr> <td>GASOFIA, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1786/EXP/ES/2015</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO PRECIADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.</td> <td>PL/1788/EXP/ES/2015</td> </tr> </table>	VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.	PL/1782/EXP/ES/2015	GASOVIA, S.A. DE C.V.	PL/1787/EXP/ES/2015	TRENOGAS, S.A. DE C.V.	PL/1784/EXP/ES/2015	GASOLINERA LOS VECHOS, S.A. DE C.V.	PL/1783/EXP/ES/2015	GASOFIA, S.A. DE C.V.	PL/1786/EXP/ES/2015	SERVICIO PRECIADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	PL/1788/EXP/ES/2015
VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.	PL/1782/EXP/ES/2015															
GASOVIA, S.A. DE C.V.	PL/1787/EXP/ES/2015															
TRENOGAS, S.A. DE C.V.	PL/1784/EXP/ES/2015															
GASOLINERA LOS VECHOS, S.A. DE C.V.	PL/1783/EXP/ES/2015															
GASOFIA, S.A. DE C.V.	PL/1786/EXP/ES/2015															
SERVICIO PRECIADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	PL/1788/EXP/ES/2015															
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024																

1. Se elimina rubrica.

El "PROVEEDOR" Para la prestación de los servicios se apegará estrictamente conforme al Anexo 1 "Carta de Requerimientos Técnicos" (Anexo Técnico) de las Bases.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios que brindará "EL PROVEEDOR" que cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de contratación, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR", que forman parte del presente Contrato.



(Handwritten signature and initials)

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un Subtotal hasta de \$ **\$22,322,844.83** (veintidós millones trecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), con un Impuesto al Valor Agregado hasta de \$3,571,655.17 (tres millones quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado hasta de \$25,894,500.00 (veinticinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), desglosándose según la parte que le corresponde a “LA CEAJ” de la **partida única**, conforme a lo señalado en el resolutivo 503/2023 por parte de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

Que conforme a su propuesta “EL PROVEEDOR” **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “EL PROVEEDOR” entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR” convienen que el servicio objeto del presente contrato, se pague en moneda nacional, de forma mensual que determinarán la cantidad proporcional a pagar del monto total previsto en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, para ello se deberá contar previamente con la validación de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, respecto de los tickets y factura mensual correspondiente.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, de conformidad con los lineamientos de “LA CEAJ”, debiendo la factura y/o la Orden de Compra, contener el sello de recepción de la Dirección y/o del Área Requirente, así como la firma del Supervisor y cumplimiento del contrato.

Los pagos se efectuarán conforme a lo establecido en el numeral 9 del anexo 1 de las bases, conforme a lo siguiente:

1. Tickets de recibo y/o documento de consumo de la “LA CEAJ”.
2. Factura de consumo de “LA CEAJ” (de manera mensual)
3. Reporte Mensual descrito en el apartado 7 de las bases.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

**CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024**

Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los documentos anteriormente descritos, conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago mensual (parcial)

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Domicilio: calle Francia número 1726
Colonia: Moderna
Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUERENTE" de la "LA CEAJ", sellada, nombre y firma. La fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados.

- b. Fotocopia de la Orden de compra, que ampare la entrega de los servicios mensuales por parte del "PROVEEDOR".
- c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago signado por el Titular del "AREA REQUERENTE".
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Documentos para pago de Total:

Documentos para pago final (último pago)

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Domicilio: Calle Francia número 1726
Colonia: Moderna
Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Handwritten signature and initials in blue ink.

1. Se elimina rubrica.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, nombre y firma, la fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación del servicio faltantes o mal ejecutados.

- b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega del servicio del mes de diciembre de 2024 dos mil veintitrés por parte de "EL PROVEEDOR".
- c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago (diciembre 2024) signado por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, conforme a los documentos a entregar precisados en la cláusula Tercera del presente contrato.
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

CUARTA. – GARANTÍA. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 21 contenido en las bases de la Licitación Pública Local número LPL355/2022 con Concurrencia del Comité, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determinó que el **“PROVEEDOR”** entregará garantía de \$2,589,450.00 (**dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100 moneda nacional**), debido a que el monto total del **“CONTRATO”** incluyendo el **“I.V.A.”**, es superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **“EL PROVEEDOR”** tiene con **“LA CEAJ”**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **“LA CEAJ”** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El **“PROVEEDOR”** acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA CEAJ”** a entregar los servicios de suministro de combustible materia de este contrato, a partir del **01 primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, dando el servicio a **“LA CEAJ”** hasta el día **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**. Teniendo el presente contrato efectos retroactivos, por lo expuesto en el antecedente marcado con el número 8 del presente contrato **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Las constancias documentales se remitirán al almacén de **“LA CEAJ”** ubicado en calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **“LA CEAJ”** procederá al rechazo de los bienes y servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **“LA CEAJ”**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES. “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de “LA CEAJ” a cargo del L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes y servicios.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “LA CEAJ”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” Se obliga a entregar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el “Proveedor” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” está obligado a permitir el libre uso de los equipos multifuncionales otorgados a “LA CEAJ” durante toda la vigencia del presente contrato, debiéndose de abstener “EL PROVEEDOR” de establecer claves, contraseñas, software o cualquier tipo de instrumento, programa o tecnología que inutilice el equipo y/o impida su uso.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 19 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

V.- No otorgue la garantía establecida en el presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

VI.- No cumpla con los tiempos de respuesta para la reparación de fallas de los equipos.

VII.- No cambie los equipos que presenten problemas críticos o tres reportes de fallas por escrito por parte de "LA CEAJ", en un término de 5 días hábiles.

VIII.- No otorgue a los equipos multifuncionales el mantenimiento preventivo y correctivo.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **31 de enero del 2024 dos mil veinticuatro.**

CONTRATO DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

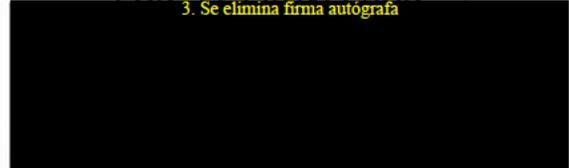
POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

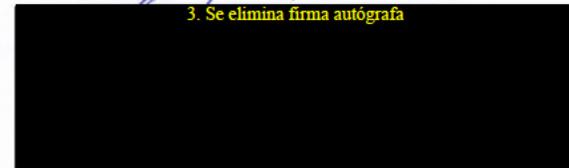
POR "EL PROVEEDOR"

3. Se elimina firma autógrafa

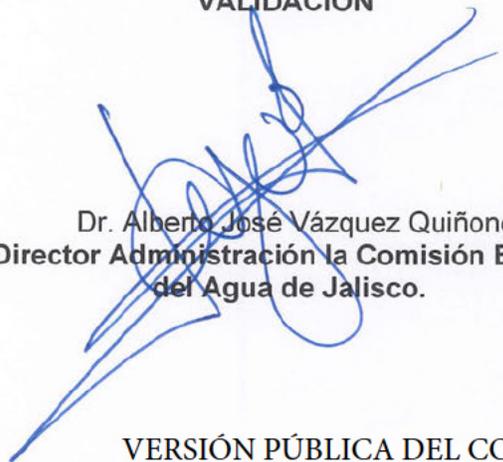


C. JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ CORTEZ
Administrador Único de la empresa
VALES FUSION, S.A. DE C.V.

3. Se elimina firma autógrafa



VALIDACIÓN



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administración la Comisión Estatal
del Agua de Jalisco.

AREA REQUIRENTE



L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIO

No. CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.